



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 06 de Febrero del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000012-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000021-2024/OPH/RENIEC (01FEB2024) de la Oficina de Potencial Humano; la Hoja de Elevación N° 000119-2024/OAF/ULG/RENIEC (01FEB2024) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000022-2024/OIR/RENIEC (31ENE2024), de la Oficina de Integridad y Riesgos; el Informe N°000082-2024/OAJ/RENIEC (01FEB2024) y la Hoja de Elevación N° 000069-2024/OAJ/RENIEC (02FEB2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM (18DIC2021), se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; y se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público";

Que el artículo 8° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios; esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que el artículo 2° de las mencionadas disposiciones establece que la citada Plataforma tiene como uno de sus objetivos "constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios";

Que el literal a) del artículo 9° de las referidas Disposiciones señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **MQOWoztHtz**

a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que en ese contexto mediante Resolución Secretarial N° 000037-2023/SGEN/RENIEC (13ABR2023) se designó a los servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que sobre el particular, el literal b) del artículo 9° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", establece que las entidades públicas tienen la función de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia;

Que en línea con lo expuesto, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Potencial Humano y la Oficina de Integridad y Riesgos, solicitan actualizar la designación de los servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de acuerdo a lo señalado en cada uno de sus respectivos documentos de Vistos;

Que en atención a lo señalado, mediante los documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que es viable actualizar la designación de los servidores del RENIEC responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, conforme a lo propuesto por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Potencial Humano y la Oficina de Integridad y Riesgos; debiéndose comunicar dichas designaciones a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar la designación de los servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo quedar de la siguiente manera:

SERVIDORES DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- MARIA DEL CARMEN SALAZAR VALDEOS
- JAIME ORBEGOSO VASQUEZ
- ANTONIA ULLOA SERNAQUE
- GROVER FRANCISCO TAMARA SARMIENTO
- MARIA DEL ROSARIO LIVORA CASTILLO
- ANDRE MARTIN TRANCON BENITEZ
- ERIKA ELVIRA ALEJANDRO HUAMAN
- MARIA LAURA CHICLIO BARRIENTOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

MQOWoztHtz

SERVIDORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA OFICINA DE POTENCIAL HUMANO:

- WILLIAM ROLANDO ATUNCAR GARCIA
- MELINA MUÑOZ GUARNIZ

SERVIDORES DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD Y RIESGOS:

- ELVIA MARITZA OBLITAS SANCHEZ
- HENRY ERICK SALCEDO PRUDENCIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución Secretarial a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GHT/rae

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificados/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

MQOWoztHtz